



REF. : AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA "CONSTRUCCION DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL AEROPUERTO" CHAÑARAL ID 846 - 18- LP15.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 4271

COPIAPÓ , 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016, La Resolución Exenta N° 015/713 de 10 de noviembre de 2016 que modifica la Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama a doña Maritza Williamson Berenguela ; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 008, de 09 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP:30364977-0; en la Resolución Exenta N°015/00166 de 15 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; la Resolución N° 015/0191, de 24 de julio de 2015, de la Directora Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 846-18-LP15 para contratar el servicio de "Construcción de Jardín Infantil Aeropuerto, Chañaral "; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°9270, aprobada con fecha 01 de junio de 2015 por la Encargada de la Sección de Infraestructura y Cobertura de la Dirección Regional de Atacama, la Unidad de Meta Presidencial, solicitó la contratación de la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto de Chañaral, para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas a través de Resolución N° 015 /0151 de 13 de agosto de 2015 , tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de agosto de 2016.

3°) Que, por Resolución Exenta N°015/00166, de 15 de



Infantil Aeropuerto de Chañaral , y se llamó a Licitación Pública, bajo el ID 846-18-LP15 en portal web de referencia.

4°) Que, mediante Resolución N° 015/0191, de 24 de julio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa de don Pablo Santibáñez Osorio, RUT 15.032.190-5.

5°) Que con fecha 28 de agosto de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa de don Pablo Santibáñez Osorio ejecutar la obra denominada "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/00244 de fecha 28 de agosto de 2015, modificados con fecha 31 de diciembre de 2015 y 08 de agosto de 2016, aprobados por Resolución Exenta N° 015/00428 de 31 de diciembre de 2015 y Resolución Exenta N° 015/2344 de 22 de agosto de 2016, respectivamente.

6°) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 846-18 LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

7°) Que con fecha 02 de septiembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

8°) Que, con fecha 12 de diciembre de 2016 don Pablo Santibáñez Osorio solicita se autorice cambio de profesional residente de la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Aeropuerto" don Juan Pablo Alámos Vásquez que fue autorizado a través de Resolución Exenta N° 015/3105 de 30 de septiembre de 2016 de la Dirección Regional de Atacama, sea reemplazado por don Daniel Navarrete Bobadilla.

9°) Que conforme Informe de Cambio de Profesional residente, extendido por doña Paula Alvarez Callejas, ITO designada para la obra, cuya copia se acompaña, señala que el profesional Residente de Obras cumple con las condiciones mínimas exigidas en las Bases de Licitación y mantiene las condiciones originales del equipo de trabajo con las cuales se adjudicó la respectiva Licitación.

10°) Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación *"...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."*

11°) Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO:

1° AUTORIZESE el cambio del profesional **RESIDENTE DE OBRA** don Juan Pablo Alamos Vásquez RUT N°15.976.355-2 por don **Daniel Andrés Navarrete Bobadilla**, RUT N°13.502.670-0

2° NOTIFÍQUESE la presente resolución al contratista, entregando copia de la presente resolución.



3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MWB/RAA/PAC/ACO/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes